**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES EN MATERIA PROCESAL PENAL PARA PERSEGUIR Y CASTIGAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, COMETIEREN LOS DELITOS QUE SE INDICAN.**

**Antecedentes**

La democracia es un sistema de gobierno basado en la igualdad política de todos los ciudadanos y ciudadanas de un país. Es una forma de organización institucional en cuyo fundamento soberano está el pueblo, para este efecto, el pueblo de Chile.

Así nuestra Constitución Política establece en su artículo primero que “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos” poniendo desde su inicio el fundamento ético de la carta fundamental, sobre el que se asentarán, especialmente, sus artículos cuarto “Chile es una república democrática” y quinto “La soberanía reside esencialmente en la Nación”.

De ahí en más, habrá de considerarse que la construcción jurídica y política de las instituciones, no podrá si no respetar los principios de soberanía popular establecidos, ajustándose al respeto irrestricto de la deliberación de su pueblo en condiciones de simetría.

De lo que se trata entonces, es de reconocer la igualdad política mediante el derecho, para crear condiciones de horizontalidad sobre lo común, en la que se suspendan las desigualdades de hecho, principalmente la económica.

Es por ello que ningún ciudadano o ciudadana en un cargo u organismo que emane de la voluntad popular debe, o debería, sujetar o someter su actuar y sus decisiones a estímulos que anulen de facto la igualdad de las gentes en el ejercicio de su soberanía.

Por esta razón, nuestro Código Penal en sus artículos 248 a 251, tipifica el cohecho como delito, el cual, si bien goza de una baja carga punitiva, es de todo sentido que se entienda como de máxima gravedad, pues lo que hace es torcer la voluntad popular y la igualdad política, en circunstancias que de hecho son solo algunas personas y grupos sociales los que cuentan con las posibilidades materiales para someter, mediante pago o recompensa, a un funcionario o representante.

Lógica que se habrá de replicar a todo acto o mecanismo que persiga el mismo fin, como el financiamiento ilegal de campañas políticas o el tráfico de influencias, entre otros.

A pesar de poseer estos ilícitos un carácter penal, cuya tipificación tiene por objeto el establecimiento de sanciones al individuo infractor acorde su responsabilidad individual en los hechos es menester entender que quien anula, como oferente o receptor de dádivas de cualquier tipo, la igualdad política de los ciudadanos y ciudadanas en relación al Estado y sus reparticiones, lo que hace es atentar contra la esencia misma de la democracia.

Es por ello que, independiente de la carga punitiva, los delitos contra la democracia son de la máxima gravedad para el Estado de Derecho y el ordenamiento constitucional, haciendo improcedentes las salidas alternativas, la suspensión condicional del procedimiento y el procedimiento abreviado en casos de corrupción de funcionarios públicos.

Por tanto, vengo a proponer el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°. -** Modificase el Código Procesal Penal de la forma que a continuación se señala:

1. Agregase después del “punto a parte” del inciso sexto del artículo 237 la frase siguiente:

“Con todo, no procederá la suspensión condicional del procedimiento respecto de los delitos contemplados en los artículos 223, 224, 230, 233, 239, 240, 240 bis, 242, 243, 244, 247, 247 bis, 248, 248 bis, 249, 250, 251 bis del Código Penal.”

1. Agregase después del “punto a parte” del inciso primero del artículo 406 la frase siguiente:

“Con todo, no procederá el procedimiento abreviado respecto de los delitos contemplados en los artículos 223, 224, 230, 233, 239, 240, 240 bis, 242, 243, 244, 247, 247 bis, 248, 248 bis, 249, 250, 251 bis del Código Penal.”

**Artículo 2°. -** Agregase entre la frase “150 B” y “361” del inciso segundo del artículo 1° de la ley N°18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, la frase siguiente:

“223, 224, 230, 233, 239, 240, 240 bis, 242, 243, 244, 247, 247 bis, 248, 248 bis, 249, 250, 251”

**ALEJANDRO NAVARRO BRAIN**

**SENADOR**